



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

24 de junio de 2002

Núm. 376

## ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
<b>Composición y organización de la Cámara</b>	
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
<b>041/000022</b> Baja de doña María Soledad Pérez Domínguez y elección de doña Inés María Rodríguez Díaz como Secretaria Primera de la Comisión de Sanidad y Consumo .....	4
<b>Control de la acción del Gobierno</b>	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
<b>162/000538</b> <b>Pleno</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el reconocimiento de las selecciones nacionales deportivas vasca y catalana .....	4
<b>161/001512</b> <b>Comisión Constitucional</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que padecieron la represión del régimen franquista por defender la libertad y por profesar convicciones democráticas .....	6
<b>161/001513</b> <b>Comisión de Economía y Hacienda</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre las Salinas de Torrevieja y La Mata (Alicante) .....	7
<b>161/001518</b> <b>Comisión de Economía y Hacienda</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre devolución a los joyeros de las cantidades que abonaron, indebidamente, en concepto de IVA a sus proveedores .....	8
<b>161/001515</b> <b>Comisión de Infraestructuras</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a evaluación de impacto ambiental del proyecto «Ampliación del muelle del Areal» de Vigo (Pontevedra) .....	9
<b>161/001517</b> <b>Comisión de Infraestructuras</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre tarifas del transporte aéreo interinsular canario .....	10

	<b>Comisión de Sanidad y Consumo</b>	
<b>161/001516</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al síndrome de fatiga crónica .....	11
	<b>Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas</b>	
<b>161/001519</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre reforma de la Ley de Clases Pasivas y unificación de los distintos tratamientos coexistentes en las pensiones de este régimen de protección .....	12
	<b>Comisión de Ciencia y Tecnología</b>	
<b>161/001514</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre reubicación de centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) .....	13
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL		
	<b>Comisión de Educación, Cultura y Deporte</b>	
<b>181/002826</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Fernando López Aguilar (GS), sobre razón por la que no se ha concedido la ayuda compensatoria a los alumnos canarios cuyos ingresos familiares proceden de rendimientos del trabajo que en el presente curso académico han iniciado estudios universitarios o han solicitado beca de nueva adjudicación cumpliendo todos los requisitos académicos y económicos .....	14
<b>181/002827</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Fernando López Aguilar (GS), sobre número de alumnos canarios afectados por el recorte en las concesiones de becas y de ayudas compensatorias para el presente curso académico 2001/2002 .....	15
<b>181/002828</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Fernando López Aguilar (GS), sobre criterio seguido para conceder la ayuda compensatoria a los alumnos canarios con becas de movilidad especial y becas de renovación, y no a los alumnos que en el presente curso académico 2001/2002 pidieron las becas y ayudas, aun cuando en ambos casos concurrían los mismos condicionantes exigidos .....	15
<b>181/002829</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Fernando López Aguilar (GS), sobre intención de rectificar, a través de un crédito extraordinario, el impago de las ayudas compensatorias y de becas para iniciar estudios universitarios o becas de nueva adjudicación por cambio de ciclo educativo .....	16
	<b>Comisión de Sanidad y Consumo</b>	
<b>181/002818</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María del Mar Julios Reyes (GCC), sobre situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que forman el Consejo de Consumidores y Usuarios, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento .....	16
<b>181/002819</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María del Mar Julios Reyes (GCC), sobre situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento .....	17
<b>181/002820</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María del Mar Julios Reyes (GCC), sobre situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento .....	17
<b>181/002821</b>	Pregunta formulada por la Diputada doña María del Mar Julios Reyes (GCC), sobre situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE),	

	Páginas
	18
<b>181/002822</b>	18
<b>181/002823</b>	19

### **Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

#### CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

<b>401/000002</b>	19
-------------------	----

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**041/000022**

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la elección, en la sesión del día 12 de junio de 2002, de doña Inés María Rodríguez Díaz, como Secretaria Primera de la Comi-

sión de Sanidad y Consumo. Dicho cargo estaba vacante desde el pasado día 6 de junio de 2002 en que causó baja en dicha Comisión doña María Soledad Pérez Domínguez.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Pleno

**162/000538**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre el reconocimiento de las selecciones nacionales deportivas vasca y catalana.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo, en relación con el punto cuarto que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Begoña Lasagabaster Olazábal, Diputada de Eusko Alkartasuna, y don Joan Puigcercós i Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados sobre el reconocimiento de las selecciones nacionales deportivas vasca y catalana.

Exposición de motivos

En fecha 9 de abril, el Parlamento Europeo ha aprobado el proyecto de decisión del Consejo relativa a la seguridad en los partidos de fútbol de dimensión internacional (12175/1/2001-C5-0067/2002-2001-0824) (CNS), aprobación en cuyo trámite se introdujeron una serie de enmiendas que recogen, en el considerando 4 bis nuevo, la posibilidad de que los Estados miembros puedan tener distintos equipos de fútbol nacionales, teniendo en cuenta las distintas tradiciones y culturas existentes en dichos Estados miembros. La referencia a la posible existencia de distintos equipos nacionales o, lo que es lo mismo, más de un único equipo nacional dentro de un mismo Estado miembro, se recoge también en el artículo 3, apartado 5, del proyecto de decisión.

Estas enmiendas no hacen sino corroborar lo que desde distintos ámbitos y sectores sociales, tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como en Cataluña, se ha reclamado desde hace tiempo, que no es otra cosa que la oficialidad de las distintas selecciones nacionales vasca y catalana. En este sentido, indicar

que el Pleno del Parlamento Vasco, en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2002, ha aprobado una proposición no de Ley, que refleja el sentir claramente mayoritario de la sociedad, en relación con el reconocimiento de la selección vasca de fútbol, con arreglo al siguiente texto:

«El Parlamento Vasco insta al Gobierno español a que, siguiendo la decisión adoptada en el Parlamento Europeo, establezca las medidas pertinentes para que se reconozca internacionalmente la selección vasca de fútbol.»

Por otro lado, el Parlamento catalán ha dado apoyo a la iniciativa popular legislativa legitimada por más de 500.000 firmas para la creación de selecciones deportivas propias con derecho a competir internacionalmente, y que enlaza con una reivindicación nacida ya en 1913 con el Comité Olímpico Catalán.

Lo cierto es que hoy resulta evidente que el presente y el futuro del deporte pasan por su desarrollo y aplicación en el ámbito internacional, y que cualquier poder o competencia sobre la regulación del deporte, si no tiene la potencialidad de proyectarse internacionalmente, carece de virtualidad práctica y queda vacía de contenido.

Las enmiendas a que se hace referencia en el párrafo primero suponen el reconocimiento, en el ámbito de las instituciones europeas, del hecho de que los equipos nacionales no necesariamente representan a los Estados miembros o, dicho de otro modo, que en un Estado pueden coexistir diferentes equipos de fútbol nacionales, entre ellos la selección vasca o catalana.

Trasladando esto a nuestra realidad normativa, nos encontramos con que no existe inconveniente, ni jurídico ni de otro orden, para que se reconozca la oficialidad internacional de las selecciones catalana y vasca. La Constitución de 1978, en el artículo regulador de las materias que quedan reservadas al Estado con carácter de exclusividad en el reparto competencial (artículo 149.1), no contiene ninguna referencia al deporte, materia ésta que se contempla entre aquellas susceptibles de ser asumidas por las Comunidades Autónomas (artículo 148.1.19), asunción que se produce tanto en el Estatuto de Autonomía vasco como en el catalán como competencia exclusiva de ambas Comunidades Autónomas. En este mismo sentido, y según reiterada jurisprudencia del máximo órgano de interpretación en materia constitucional, el Tribunal Constitucional (STC 69/1982, STC 86/1989), nos encontraríamos ante una materia de las denominadas por el propio Tribunal Constitucional como de competencia exclusiva en sentido estricto, entendiéndose por ésta la que no se limita al desarrollo de las bases estatales, sino que la totalidad de la actividad o materia contemplada puede ser desplegada de principio a fin por la Comunidad Autónoma, quien, en consecuencia, retiene tanto la potestad normativa como la potestad de ejecución.

Las selecciones deportivas representan, no a un Estado, sino a sus respectivas federaciones. En el Esta-

do español hay federaciones deportivas legítimamente constituidas, entre ellas, las federaciones vascas y catalanas, de adscripción voluntaria, las cuales tienen, según la legislación vigente, el derecho y la obligación de promover selecciones que las representen. En la actualidad, el deporte se articula, a nivel supraestatal, en una red asociativa de naturaleza privada, y las relaciones o competiciones entre las federaciones o asociaciones integrantes de esta red de naturaleza privada no pueden entenderse como relaciones entre Estados soberanos regidas por el derecho internacional, sino que son relaciones entre las federaciones a las que estas selecciones representan. Pero además, la reserva competencial que en materia de relaciones internacionales configura el artículo 149.1.3 de la Constitución, a favor del Estado, no puede alegarse como una limitación de la competencia exclusiva que las Comunidades Autónomas vasca y catalana tienen en materia de deporte siguiendo la sentencia del Tribunal Constitucional 165/1994, de 26 de mayo.

En consecuencia, la participación de las federaciones deportivas vasca y catalana en foros o competiciones de ámbito internacional sin producir perjuicio alguno para el Estado vendría a coincidir con el espíritu de singularidad cultural que integra la pluralidad cultural y hechos diferenciales que define al Estado.

Por contra, la imposibilidad de dicha participación directa convierte en papel mojado cualquier poder o competencia sobre la regulación del deporte que no tenga potencialidad de proyectarse internacionalmente y las Comunidades Autónomas vasca y catalana tienen competencias exclusivas en materia de deporte. Visto desde una perspectiva cultural, donde también tienen competencia estas Comunidades Autónomas, y no sólo competencia sino presupuesto esencial de la misma, es decir, una cultura propia, el cercenamiento de la posibilidad de comunicación con otras culturas conllevará la imposibilidad de afirmación, crecimiento y evolución de esas culturas singulares propias, de las que el deporte es una manifestación, y, con ello, el anuncio de su desaparición.

Recientemente, el Tribunal Supremo suspendía —basándose en una interpretación de la cual discrepamos— dos artículos de un Decreto de la Generalidad de Cataluña en que se reclamaba a Cataluña como país deportivo y se otorgaba a la Unión de Federaciones Deportivas Catalanas la promoción de dicha idea, no obstante, a pesar de esta anulación, el propio Tribunal Supremo ha reconocido a la Generalidad de Cataluña su «legítima aspiración en orden a sustituir la legalidad vigente» (STS 1265/1997), para permitir la competición de Cataluña en unos Juegos Olímpicos.

Por todo ello, se presenta la siguiente Proposición no de Ley.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Ejerza su obligación legal de lealtad constitucional con el sistema de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y respete las competencias que el bloque de constitucionalidad atribuye a las Comunidades Autónomas, en toda su extensión.

2. Ejerza su obligación legal de lealtad constitucional y defienda activamente la posibilidad de las federaciones autonómicas de integrarse directamente en las entidades internacionales competentes, realizando en consecuencia las modificaciones organizativas, normativas (como la Ley 10/1990), y de todo tipo pertinentes para facilitar dicha integración, y adoptando las medidas necesarias para posibilitar la misma.

3. Realice, en definitiva, todas las actuaciones necesarias para que las selecciones catalana y vasca de las diferentes modalidades deportivas reciban reconocimiento internacional mediante su integración en los organismos internacionales pertinentes, posibilitando la participación de dichas selecciones catalana y vasca en las competencias oficiales internacionales que consideren oportunas.

4. Modifique la Ley 10/1990, en artículos como el 32, 33, 34, 39, 46, 47 y 48 de modo que permita la participación internacional de las selecciones deportivas vascas y catalanas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—**Begoña Lasagabaster Olazába y Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputados.

## Comisión Constitucional

161/001512

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre el reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que padecieron la represión del régimen franquista por defender la libertad y por profesar convicciones democráticas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y

al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento moral a todos los hombres y mujeres que padecieron la represión del régimen franquista por defender la libertad y por profesar convicciones democráticas, para su debate en la Comisión de Justicia e Interior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Exposición de motivos

En las disposiciones adicionales decimoctavas de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, y de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, se establecía la concesión de indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. En ellas se establecían una serie de requisitos que se concretaban en haber permanecido en prisión al menos tres años y tener cumplida la edad de sesenta y cinco años a fecha de 31 de diciembre de 1990.

El criterio aleatorio y subjetivo de los dos requisitos planteados ya fue fuertemente criticado en el momento de su aprobación, señalándose lo que a todas luces iba a ser evidente: la absurda y evidente discriminación hacia aquellas personas que habían sufrido prisión por tiempo inferior a tres años, o que habiendo estado en la cárcel no tenían sesenta y cinco años cumplidos en diciembre de 1990.

Sin embargo, la última razón de la norma no daba lugar a dudas de ningún tipo, no era otra que la de resarcir del daño moral a todos aquellos que habían sufrido prisión por defender la legitimidad de un gobierno emanado de la voluntad popular, de resarcir su lucha por el restablecimiento de las libertades públicas y de la defensa de la democracia tan cruelmente arrancadas al pueblo español.

Algunas Comunidades Autónomas llevaron a cabo iniciativas legislativas con el fin de flexibilizar y extender el ámbito normativo a los supuestos que no entra-

ban en la Ley para aquellos residentes que vivían en su ámbito territorial rebajando los requisitos de años de permanencia en prisión y de edad.

Transcurridos doce años desde la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1990, quedan todavía sin resolver muchos casos, sin que, además, todas las Comunidades Autónomas se hayan hecho eco de esta deuda moral, política, social y económica de las personas que padecieron la represión del régimen franquista. Tal es el caso de las siguientes: País Vasco, Extremadura, Baleares, Castilla y León, Valencia, La Rioja, Murcia, Galicia y Canarias. A esto habría que añadir el colectivo de afectados que en la actualidad no reside en el territorio español y que, por lo tanto, no puede acogerse a ninguna legislación autonómica. En este último caso debería ser la Administración central quien se hiciera cargo de dicha reparación material.

La situación creada por motivo de una legislación tan dispersa está dando lugar a reparaciones morales y materiales parciales y desiguales. Y esto porque las Comunidades Autónomas que han legislado sobre el asunto lo han hecho, haciendo tanto el objeto de la Ley como la cuantía de las indemnizaciones de manera distinta. Si a esto añadimos las Comunidades Autónomas que todavía no han legislado sobre el asunto y el colectivo de luchadores antifranquista que en la actualidad no viven en nuestro país, seguiremos sin cerrar este negro capítulo de nuestra reciente historia y sin hacer realmente un gesto que repare, de una vez por todas, el daño y perjuicios sufridos por quienes se vieron privados de su libertad o de su propia vida durante su juventud por defender la libertad, la democracia, el poder legítimamente establecido de la II República, contra la sublevación militar fascista y después contra la dictadura.

Nuestro deber es dar una respuesta rápida dado que es un colectivo de personas mayores. Si bien es cierto que este asunto se ha discutido en varias ocasiones en esta Cámara, no es menos cierto que no podemos esperar más tiempo para poner en marcha su reparación moral y material, como ejemplo de su lucha desinteresada, sacrificio personal y resistencia a los valores democráticos de los que hoy todos disfrutamos.

Por todo ello, se propone la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reafirmar una vez más y proceder al reconocimiento moral a todos los hombres y mujeres que padecieron la represión del régimen franquista por defender la libertad y por profesar convicciones democráticas.

2. Que revise con carácter general todos los derechos reconocidos a los perseguidos y represaliados por el régimen franquista que en la actualidad no residen en el territorio español y que no pueden acogerse a ninguna de las Leyes autonómicas aprobadas hasta ahora

para tal fin, con el objeto de establecer un cuadro de indemnizaciones y pensiones con una cuantía digna y acorde con la deuda que la causa de la libertad tiene contraída con la resistencia antifranquista.

3. Remita a esta Cámara, en el plazo de cuatro meses, un estudio comparativo de toda la legislación estatal y autonómica vigente, que recoja los casos resueltos y pendientes de los afectados en materia de reparación material de las referidas situaciones, a fin de su más justa atención por parte de los poderes públicos. Así como instar a las Comunidades Autónomas que todavía no hayan legislado a que lo hagan antes de final del año 2002.»

### Comisión de Economía y Hacienda

#### 161/001513

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre las Salinas de Torrevieja y La Mata (Alicante).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las Salinas de Torrevieja y La Mata (Alicante), para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

Las Salinas de Torrevieja y La Mata, ubicadas en el término municipal de Torrevieja (Alicante) son un paraje natural protegido, declarado Parque Natural por la Generalitat Valenciana en diciembre de 1994, cuya protección y conservación depende en gran medida del mantenimiento de la explotación.

Patrimonio del Estado, propietario de las salinas, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, concedió prórroga del contrato de arrendamiento para la explotación de las mismas a través de escritura pública el 27 de junio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2019, estableciendo una serie de condiciones encaminadas a la preservación del valor ecológico de las lagunas y la continuidad en la explotación. Estas condiciones no se están cumpliendo en la actualidad poniendo en riesgo los valores ecológicos y los puestos de trabajo directos e indirectos que genera la actividad.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Exigir a la empresa adjudicataria del arrendamiento para la explotación de las Salinas de Torrevieja y La Mata el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, y especialmente la cláusula 15.<sup>a</sup>
2. Que figuren en los presupuestos de la empresa recursos económicos para la preservación del valor ecológico de las lagunas.
3. Las inversiones necesarias para garantizar la continuidad de la explotación y los puestos de trabajo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—**Presentación Urán González**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

#### 161/001518

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

#### (161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre devolución a los joyeros de las cantidades que abonaron, indebidamente, en concepto de IVA a sus proveedores.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de

Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

#### Motivación

En el año 2000 la Agencia Española de Administración Tributaria inició una campaña de inspecciones a los joyeros que aún continúa y ha afectado a distintas zonas pero de forma muy especial a la ciudad de Córdoba. Como consecuencia de tal actividad se han impuesto a estos profesionales numerosas sanciones al considerar que, al haber abonado el IVA de la materia prima adquirida a sus proveedores y no directamente a Hacienda, infringieron el artículo 84 de la Ley del IVA en su redacción vigente entre 1994 y 2000. Dicho texto establecía la inversión del sujeto pasivo del impuesto en las entregas a fabricantes de objetos de metales preciosos de oro fino de ley superior a 1995 milésimas o de oro aleado de ley superior a 750 en las condiciones descritas en el artículo 21 de la Ley 17/1985, por la que se regula la fabricación, tráfico y comercialización de objetos elaborados con metales preciosos.

La actitud de la AEAT es, desde luego, discutible, ya que la Ley 17/1985 tiene sólo 19 artículos. El artículo 84 de la Ley del IVA remitía así a un precepto inexistente y era, por tanto, una norma de imposible aplicación. Sin embargo, en estos términos, lo aprobaron Congreso y Senado, y en ellos se publicó en el «Boletín Oficial del Estado». No se trataba por tanto de una errata material, como alega la AEAT, sino de un error de contenido que sólo hubiera podido ser salvado por otra norma de rango legal (Real Decreto 1511/1986, artículo 19).

Esta posición de la AEAT ha causado ya serios perjuicios a un sector fundamental en la economía cordobesa: más de 50 expedientes han concluido en sanciones millonarias y están en fase de reclamación ante el TEARA. Sin embargo, muchos de estos empresarios



no han podido presentar el aval exigido por el Tribunal y están subiendo el embargo de sus bienes con el consiguiente peligro de cese de su actividad y pérdida de puestos de trabajo.

Los recursos continuarán sin duda su trámite en los órganos administrativos y jurisdiccionales. Sin embargo, cuando por fin se resuelvan puede ser demasiado tarde para la supervivencia de las empresas afectadas y la economía de la ciudad de Córdoba.

Por ello pretendemos que, de inmediato e independientemente de cuál sea la resolución final, la AEAT sea coherente con sus propios postulados y devuelva a los joyeros las cantidades que abonaron, indebidamente según el criterio de la Administración, en concepto de IVA a sus proveedores. Sólo así se evitará la maniobra injusticia de exigirles de nuevo el pago de un impuesto ya abonado y podrán hacer frente a las sanciones impuestas y los recursos en marcha.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que dé instrucciones a la Agencia Española de Administración Tributaria para que, en los casos de actas levantadas a fabricantes de joyería por haber abonado indebidamente el IVA a sus proveedores desde el año 1994 hasta el año 2000, proceda a la devolución de tales ingresos indebidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2, párrafo tercero, del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—**Carmen del Campo Casaus**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Infraestructuras

### 161/001515

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a evaluación de impacto ambiental del proyecto «Ampliación del muelle del Areal», de Vigo (Pontevedra).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Guillermo Vázquez Vázquez (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a evaluación de impacto ambiental del proyecto «Ampliación del muelle del Areal» (Vigo), para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

El proyecto de ampliación del muelle del Areal, promovido por la Autoridad Portuaria de Vigo, está resultando muy controvertido, entre otras razones, porque para muchos ciudadanos e instituciones este proyecto de relleno de la ría, y la consecuente ampliación del muelle, no aparece suficientemente justificada, más aún cuando, no parecen tenerse en cuenta otras posibilidades para dar respuesta a las necesidades de suelo industrial.

La ría de Vigo constituye un ecosistema singular, específico; y cualquier actuación que implique su alteración debería hacerse, de estar justificada, con las máximas garantías para evitar su deterioro, y obviamente con los estudios medioambientales previos más rigurosos.

A pesar de que desde organismos científicos solventes y desde el propio Ayuntamiento de Vigo se considera necesario someter este proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría General de Medio Ambiente, en resolución de 23 de mayo de 2002, no lo considera así, y fundamenta su decisión en informes de diversos organismos estatales y autonómicos y

de manera clara en los propios informes de la Autoridad Portuaria de Vigo, impulsora del proyecto. Tal posición de la Secretaría General resulta cuando menos sorprendente, por lo que el Gobierno debería reconsiderar esta decisión, y dada la envergadura del proyecto, con los riesgos de que el ecosistema de la ría de Vigo se vea afectado, someterlo a evaluación previa de impacto ambiental.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto «Ampliación del muelle del Areal», promovido por la Autoridad Portuaria de Vigo.»

#### 161/001517

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

#### (161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre tarifas del transporte aéreo interinsular canario.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre tari-

fas del transporte aéreo interinsular canario para su debate en la Comisión de Infraestructuras.

#### Motivación

El pasado día 1 de junio se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden Ministerial 1235/2002, de 16 de mayo, por la que se revisan las tarifas máximas en rutas aéreas declaradas de Obligaciones de Servicio Público entre las Islas Canarias. En esta Orden Ministerial, después de una breve exposición de motivos, en un artículo único se elevan las tarifas máximas que se habían fijado en el apartado 1.2 del anexo al acuerdo al Consejo de Ministros de 10 de julio de 1998 para trece rutas entre las diferentes islas Canarias y que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1998.

Así pues, la única modificación que introduce la Orden Ministerial 1235/2002 a que hacemos referencia es la del aumento de las tarifas máximas, pero, sin embargo, estimamos que han de adoptarse otras medidas, por lo cual y ante el rechazo ciudadano que la misma ha generado en el Archipiélago Canario, es por lo que:

El Grupo Parlamentario Socialista insta al Gobierno a:

#### Proposición no de Ley

1. Exigir a las empresas transportistas que prestan servicios de transporte aéreo de pasajeros y de mercancías entre las islas Canarias al establecimiento de tarifas promocionales y básicas a diferentes colectivos de residentes en las islas Canarias o colectivos de visitantes y según criterios sociales desde la perspectiva de que nunca sobrepasen los máximos señalados por el Ministerio de Fomento.

2. Cumplimiento del mandato contenido en el apartado 1.2 de la Resolución de 30 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1998) por la que se declararon Obligaciones de Servicio Público en rutas aéreas entre las islas Canarias, en la que se establece textualmente que:

«Adicionalmente las compañías aéreas estarán obligadas a establecer tarifas reducidas respecto a las tarifas máximas en el porcentaje que libremente determinen para jóvenes menores de veintidós años, personas que hayan cumplido los sesenta años de edad, equipos federados en la Comunidad Autónoma de Canarias y enfermos que necesiten asistencia hospitalaria en las islas capitalinas con origen en las islas no capitalinas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—**José Segura Clavell, Juan Fernando López Aguilar y Felipe Hernández Rodríguez**, Diputados.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Sanidad y Consumo

161/001516

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa al Síndrome de Fatiga Crónica.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al Síndrome de Fatiga Crónica, para su debate en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Exposición de motivos

El Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) es una enfermedad crónica que se caracteriza por la fatiga y debilidad persistente, vivida como agotamiento físico y mental grave, que difiere de la somnolencia y de la falta de motivación, y que no es atribuible al ejercicio físico ni a otras enfermedades médicas o psiquiátricas. Es difícil de diagnosticar, ya que sus síntomas son comunes con otras alteraciones: dolores musculares, multiarticulares sin artritis que predominan en la zona lumbar, cervicales, espalda y extremidades, hormigueo de las manos, mialgias, trastornos de concentración o memoria, faringitis, sueño no reparador, cansancio extremo, malestar

post-esfuerzo de más de veinticuatro horas de duración. Provoca una gran inquietud y angustia en el enfermo, que, normalmente, ha de seguir un largo itinerario por las consultas médicas sin que encuentre explicaciones convincentes, que se considera incomprendido, y al que enseguida se le atribuyen desequilibrios mentales o alteraciones nerviosas.

Se desconoce el origen del SFC y hasta el momento no existe ningún marcador específico o prueba de laboratorio que evidencie la existencia de la enfermedad ni avale su gravedad. El diagnóstico es, por tanto, clínico y, de acuerdo con los criterios clínicos utilizados internacionalmente que elaboró un grupo internacional de investigadores, publicados en 1994 y conocidos como criterios FUKUDA, para diagnosticar este síndrome se requiere la presencia de una fatiga crónica invalidante de duración superior a seis meses y la exclusión de enfermedades orgánicas y psiquiátricas preexistentes de sintomatología similar; asimismo, es necesaria la presencia persistente de una serie de síntomas menores basados predominantemente en sintomatología muscular y neuropsicología (trastornos de concentración o de la memoria a corto plazo, faringitis, adenopatías cervicales dolorosas, mialgias, dolor multiarticular sin artritis, sueño no reparador, malestar post-ejercicio de más de veinticuatro horas de duración).

Es una enfermedad crónica oscilante y, por tanto, de pronóstico evolutivo difícil de establecer. Comporta un elevado grado de invalidez funcional en el enfermo. La incapacidad laboral de los casos de SFC está en torno al 50 por ciento de los casos estudiados. A los tres años del diagnóstico, sólo una cuarta parte de los afectados experimenta una mejoría clínica.

El SFC afecta preferentemente a adultos jóvenes entre veinte y cuarenta años de cualquier nivel socioeconómico. No se dispone de un registro de casos; por tanto, se desconoce su incidencia en nuestro país.

Posiblemente somos unos de los pocos países europeos que no tenemos el necesario reconocimiento de la enfermedad, y, aunque existe abundante literatura médica y esta patología se describe en los libros de licenciatura de medicina, muchos médicos desconocen su existencia. Este incomprensible desconocimiento lleva a los enfermos a vivir situaciones muy ingratas, porque pueden tardar años en recibir un diagnóstico, y cuando lo tienen, muchos médicos no conocen los tratamientos adecuados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Analizar en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la incidencia y problemática del Síndrome de Fatiga Crónica en nuestro país y, en consecuencia, diseñar y llevar a cabo las actuaciones

nes que se consideren oportunas para su mejor diagnóstico y tratamiento.

2. Realizar un plan de información/formación entre el personal sanitario de atención primaria y especializada sobre el Síndrome de Fatiga Crónica: pautas de detección, diagnóstico y tratamiento.

3. Estudiar, junto con las asociaciones de afectados legalmente constituidas, la conveniencia de llevar a cabo actuaciones divulgativas con el fin de facilitar a enfermos, familiares y profesionales sanitarios el conocimiento de esta enfermedad y las posibles soluciones a la específica problemática del colectivo de enfermos afectados.

4. Adoptar las medidas oportunas para el reconocimiento de la existencia de este síndrome a los efectos legales pertinentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 2002.—**Isabel López i Chamosa**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas

161/001519

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre reforma de la Ley de Clases Pasivas y unificación de los distintos tratamientos coexistentes en las pensiones de este régimen de protección.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre reforma de la Ley de Clases Pasivas y unificación de los distintos tratamientos coexistentes en las pensiones de este régimen de protección, para su debate en la Comisión de Régimen de Administraciones Públicas del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

El Régimen de Clases Pasivas constituye el sistema público de pensiones de los funcionarios de la Administración del Estado. Afecta, por tanto, a un colectivo muy numeroso y variado, como son los funcionarios de la Administración Civil, de la Administración Militar, de la Administración de Justicia, de las Cortes Generales y de otros órganos constitucionales.

El Régimen de Clases Pasivas nació en 1926, mediante la estatalización del sistema de previsión de los funcionarios, hasta entonces dispensado por los Montepíos y Mutualidades, y la elaboración del Estatuto de Clases Pasivas. Desde esa fecha ha venido sufriendo numerosas y significativas modificaciones legislativas, la principal de las cuales fue la de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Precisamente en la disposición final quinta de esta Ley se autorizaba al Gobierno a dictar un texto refundido que regularizara y armonizara la profusa legislación en este ámbito. Fruto de esta disposición fue el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Con la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, en su título II, se procedió a realizar una completa reforma en este sistema de protección social de los funcionarios que vino no sólo a racionalizar dicho sistema, sino a reforzar los principios de equidad y solidaridad, consiguiendo una redistribución de recursos más adecuada. Este nuevo sistema se aplica a las pensiones cuyo hecho causante es posterior a la entrada en vigor de esta Ley, lo que motiva la coexistencia de distintos tratamientos.

Coexisten así fundamentalmente dos distintos tratamientos para el personal incluido en el ámbito de cobertura del régimen de clases pasivas:

a) El aplicable a quienes, incluidos en su ámbito personal de cobertura, se encontraban en situaciones administrativas distintas de la jubilación o retiro (o situaciones análogas) antes del 1 de enero de 1985 (para algunos colectivos la fecha límite del hecho causante es el 1 de enero de 1986). A este personal le es de

aplicación el nuevo régimen, integrado por el título I del texto refundido.

b) El aplicable a quienes, incluidos en su ámbito personal de cobertura, se encontraban ya jubilados o retirados (o en situaciones análogas) antes del 1 de enero de 1985. A este personal le es de aplicación el régimen vigente a 31 de diciembre de 1984, con las modificaciones generales incluidas en el título II del texto refundido. Este «régimen vigente» no es único para todos los jubilados o retirados en esa fecha y se compone de varias y diferentes normas.

Las modificaciones en el citado título II del texto refundido no afectan al cálculo de las pensiones, y consisten en la aplicación de las normas generales en relación con:

- Revalorización, complementos y limitación de pensiones.
  - Reglas de nacionalidad.
  - Incompatibilidad con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público y con haberes por trabajo activo.
    - Extinción de la pensión de viudedad en caso de nuevo matrimonio y de la de orfandad al cumplir determinada edad.
      - No duplicidad de cobertura.
      - Igualdad jurídica y no discriminación por razón de sexo o clase de filiación.
        - Pagas extraordinarias.
        - Embargo de pensiones y suspensión de su pago.

Por lo tanto, las principales diferencias entre los dos regímenes coexistentes estriban en los diferentes tipos de pensiones, cuantías económicas y requisitos para su determinación.

Con la promulgación del texto refundido no finalizaron las continuas alteraciones en el sistema de clases pasivas, que posteriormente ha sido afectado por otras muchas leyes.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto unificar en un solo tratamiento y régimen jurídico al personal incluido en el ámbito de cobertura del sistema de clases pasivas, independientemente de la fecha del hecho causante, mediante la aplicación, a quienes se encontraban retirados o jubilados el 31 de diciembre de 1984, de la legislación recogida en el texto refundido y sus modificaciones posteriores. Esto tendría como más importante efecto una nueva determinación de la cuantía de las pensiones causadas con arreglo a la legislación que se deroga, evitando la persistencia de un trato desigual de escasa justificación y que sólo está motivado por la diferencia en las fechas de jubilación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar y remitir a esta Cámara un Proyecto de Ley

para la unificación de los distintos tratamientos coexistentes, por razón de la fecha del hecho causante, en las pensiones de clases pasivas y sirva al tiempo para incorporar las numerosas modificaciones de la Ley de Clases Pasivas posteriores a 1987.

En la reforma, además, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier efecto de disminución en la cuantía de las pensiones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—**Alberto Moragues Gomila**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Ciencia y Tecnología

### 161/001514

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre reubicación de centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente Proposición no de Ley

sobre reubicación de centros del CSIC en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

La Junta de Gobierno del CSIC aprobó el pasado día 4 de junio un acuerdo por el que se asignan a la Dirección General del Patrimonio un amplio conjunto de edificios de gran importancia histórica radicados en Madrid, Almería y Roma. Entre los edificios incluidos en esta operación se encuentran, por ejemplo, el complejo de la calle Medinaceli, 4-8, de Madrid, sede fundacional del Centro de Estudios Históricos. Tal operación iría acompañada de la asignación al CSIC de un edificio construido en 1996 para la Dirección General de Loterías, edificio por cierto que permanece inacabado desde entonces y que nunca llegó a ocuparse.

Esta operación, destinada a crear un Centro Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales ha suscitado una amplísima oposición en el mundo académico y profesional así como por parte de los 1.000 científicos y personal de apoyo afectados. Esta amplia contestación, de la que se ha hecho gran eco la prensa, se basaba en la falta de idoneidad del edificio propuesto y el alejamiento que suponía para los centros de investigación, bibliotecas y servicios de documentación de su entorno natural cerca de la Biblioteca Nacional, Archivos Históricos, Reales Academias, etc.

Otro gran argumento que justifica este rechazo estriba en la importantísima pérdida patrimonial que supondrá esta operación para el mundo de la investigación, teniendo en cuenta el valor histórico e inmobiliario de los edificios afectados.

En base a estas consideraciones se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para:

1. Derogar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del CSIC, en relación a la adscripción de una serie de edificios radicados en Madrid, Almería y Roma.

2. Efectuar un estudio para la renovación integral del edificio Medinaceli, como sede del Centro de Humanidades. El proyecto deberá incluir la ampliación de las instalaciones actuales mediante la incorporación a dicho centro del conjunto de edificaciones integradas en el complejo Medinaceli.

3. Incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado las partidas presupuestarias necesarias para dotar, de forma adecuada, financieramente el proyecto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2002.—**Presentación Urán González**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

### Comisión de Educación, Cultura y Deporte

**181/002826**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: López Aguilar, Juan Fernando (GS).

Razón por la que no se ha concedido la ayuda compensatoria a los alumnos canarios cuyos ingresos familiares proceden de rendimientos del trabajo que en el presente curso académico han iniciado estudios universitarios, o han solicitado beca de nueva adjudicación cumpliendo todos los requisitos académicos y económicos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Diputado don Juan Fernando López Aguilar.

Texto:

¿Por qué razón el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se ha negado a conceder la ayuda compensatoria a los alumnos canarios cuyos ingresos familiares proceden de rendimientos del trabajo (asalariados de rentas bajas), que en el presente curso académico 2001/2002 han iniciado estudios universitarios, o han solicitado beca de nueva adjudicación por cambio de ciclo educativo, habiendo sido becarios en cursos anteriores con dicha ayuda, cumpliendo todos los requisitos académicos y habiéndose verificado que cumplen todos los

requisitos económicos con carácter previo por la Agencia Estatal Tributaria?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**Juan Fernando López Aguilar**, Diputado.

### 181/002827

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: López Aguilar, Juan Fernando (GS).

Número de alumnos canarios afectados por el recorte en las concesiones de becas y de ayudas compensatorias para el presente curso académico 2001/2002.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Diputado don Juan Fernando López Aguilar.

Texto:

¿Cuál es el número de alumnos canarios afectados por el recorte en las concesiones de becas y de ayudas compensatorias (para iniciar estudios universitarios o becas de nueva adjudicación por cambio de ciclo educativo, cuando ya se había sido becario en cursos anteriores y se mantienen todos los requisitos académicos y económi-

cos), para el presente curso académico 2001/2002, y cuál es el importe de las ayudas no concedidas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**Juan Fernando López Aguilar**, Diputado.

### 181/002828

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: López Aguilar, Juan Fernando (GS).

Criterio seguido para conceder la ayuda compensatoria a los alumnos canarios con becas de movilidad especial y becas de renovación, y no a los alumnos que en el presente curso académico 2001/2002 pidieron las becas y ayudas, aun cuando en ambos casos concurrían los mismos condicionantes exigidos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Diputado don Juan Fernando López Aguilar.

Texto:

¿Puede explicar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte qué criterio se ha seguido para conceder la ayuda compensatoria a los alumnos canarios con becas de movilidad especial y becas de renovación, y no a los alumnos que en el presente curso académico 2001/2002

pidieron las becas y ayudas para iniciar estudios universitarios o por cambio de ciclo educativo, aun cuando en ambos casos concurrían los mismos condicionantes exigidos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**Juan Fernando López Aguilar**, Diputado.

### 181/002829

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: López Aguilar, Juan Fernando (GS).

Intención de rectificar, a través de un crédito extraordinario, el impago de las ayudas compensatorias y de becas para iniciar estudios universitarios o becas de nueva adjudicación por cambio de ciclo educativo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Diputado don Juan Fernando López Aguilar.

Texto:

¿Va a rectificar el Gobierno con carácter urgente, a través de un crédito extraordinario, el impago de las ayudas compensatorias y de las becas para iniciar estudios universitarios o becas de nueva adjudicación por cambio de ciclo educativo, abonando de forma inme-

diata estas ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos legales para acceder a ellas, en derecho les corresponden?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**Juan Fernando López Aguilar**, Diputado.

## Comisión de Sanidad y Consumo

### 181/002818

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Julios Reyes, María del Mar (GCC).

Situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que forman el Consejo de Consumidores y Usuarios, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Diputada doña María del Mar Julios Reyes.

Texto:

¿En qué situación y grado de ejecución se encuentran los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Asociaciones de Consumidores y



Usuarios, que forman el Consejo de Consumidores y Usuarios, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.

### 181/002819

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Julios Reyes, María del Mar (GCC).

Situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Diputada doña María del Mar Julios Reyes.

Texto:

¿En qué situación y grado de ejecución se encuentran los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, para la elaboración y ejecución del

Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.

### 181/002820

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Julios Reyes, María del Mar (GCC).

Situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Diputada doña María del Mar Julios Reyes.

Texto:

¿En qué situación y grado de ejecución se encuentran los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.

**181/002821**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Julios Reyes, María del Mar (GCC).

Situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Diputada doña María del Mar Julios Reyes.

Texto:

¿En qué situación y grado de ejecución se encuentran los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.

**181/002822**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Julios Reyes, María del Mar (GCC).

Situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación de Distribución Farmacéutica Mayorista (FEDIFAR), para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Diputada doña María del Mar Julios Reyes.

Texto:

¿En qué situación y grado de ejecución se encuentran los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación de Distribución Farmacéutica Mayorista (FEDIFAR), para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.

**181/002823**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión

AUTOR: Julios Reyes, María del Mar (GCC).

Situación y grado de ejecución de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y Farmaindustria, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Diputada doña María del Mar Julios Reyes.

Texto:

¿En qué situación y grado de ejecución se encuentran los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y Farmaindustria, para la elaboración y ejecución del Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y uso racional del medicamento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2002.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**401/000002**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Economía y Hacienda, en su sesión del día 12 de junio de 2002, en relación con el Informe anual del Consejo de Seguridad

Nuclear correspondiente al año 2000 (núm. expte. 401/000002), de conformidad con el texto del Informe de la Ponencia que aparece publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 372, de 18 de junio de 2002.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

